



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL – SECRETARIO ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **04 de mayo de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**14.- PROPUESTA SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y FAMILIA. SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA AYUDAS DE ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS 2026.**

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Expediente: Propuesta Servicios Sociales, Mayores y Familia.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2025-2026</b>	<b>Núm. Expediente: AYTOCR2026/15250</b>
<b>SOLICITANTE: Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Familia.</b>	

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP número 42 de 3 de marzo de 2026.

Y así mismo, se informa favorablemente que se cumplen los requisitos básicos adicionales exigidos para la aprobación del gasto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en su compromiso con las familias de nuestra Ciudad y con la educación de los más pequeños, convoca un total de 40 becas destinadas al pago de gastos en escuelas infantiles para niños/as de 0 a 3 años, correspondientes al año 2026, por un importe de 500 euros cada una, con un presupuesto total de 20.000 euros. Esta convocatoria es una medida dirigida a promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias de Ciudad Real, facilitando el acceso de los hijos menores a una Escuela Infantil, mediante una ayuda económica de 500 euros.

Es de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su normativa de desarrollo, como señala el artículo 3.1 c) de dicha Ley

La convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 22.1 y ss., de la Ley General de Subvenciones.

Con base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, para Ciudad Real que presenten las familias de nuestra Ciudad que correspondan a la educación de los más pequeños, correspondientes al año 2026.

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS), destinado a la convocatoria referida, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 9 2315.48016, denominada "Becas Escuelas Infantiles", con número de RC 2/2026000002066 de fecha 17/04/2026 del Presupuesto de vigente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tercero: Dar traslado del Presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Intervención General Municipal y a la Concejalía Servicios Sociales.

**LA JEFA DE SERICIO DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES**

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y FAMILIA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA  
COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES  
PARA EL CURSO 2025-2026**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, abre la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS PARA EL CURSO 2026, con el objetivo de colaborar mediante la concesión de una ayuda para los gastos de familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles Privadas de Ciudad Real, para el Curso 2026.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria 2026, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k5ZNVqnCN9CqAWqGGdJD6  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 04/05/2026 21:29:29  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/05/2026 10:52:14  
El documento consta de 22 página/s. Página 3 de 22





**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **1. BASES REGULADORAS**

Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP número 42 de 3 de marzo de 2026.

### **2. REGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

### **3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en su compromiso con las familias de nuestra Ciudad y con la educación de los más pequeños, convoca un total de 30 ayudas destinadas al pago de gastos en escuelas infantiles para niños/as de 0 a 3 años, correspondientes al curso 2026, por un importe de 500 euros cada una, con un presupuesto total de 15.000 euros.

Esta convocatoria es una medida dirigida a promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias de Ciudad Real, facilitando el acceso de los hijos menores a una Escuela Infantil, mediante una ayuda económica de 500 euros.

### **4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación es el municipio de Ciudad Real. Las familias beneficiarias de las ayudas serán residentes de Ciudad Real y las Escuelas Infantiles donde asistan los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

niños/as deben estar ubicadas en la ciudad.

**5. PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

Además del cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados y ser residentes del municipio de Ciudad Real todos los miembros de la unidad familiar
- No disponer de plaza en Escuela Infantil pública.
- Disponer de plaza para el curso 2025-26 en cualquiera de las Escuelas Infantiles Privadas de la localidad.
- No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos.
- No superar el ingreso mensual documentado de 3.000 euros netos -líquido a percibir- por Unidad Familiar.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT, TGSS y Ayuntamiento.

**FORMA DE ACREDITAR ESTOS REQUISITOS:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente de la persona que formula la solicitud.
- Último ingreso mensual de los dos progenitores documentado: nómina, modelo 130 o 131, pensión mensual, Ingreso Mínimo Vital, pago de la Mutua, prestación SEPE o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo DARDE -en la situación de progenitor no empleado-.
- Justificante que acredite tener plaza en alguna escuela Infantil de la localidad para el curso 26.
- Ficha de Tercero
- Declaración responsable y autorización de consulta de datos (si no se autoriza,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

aportar certificados). En la DR debe aparecer No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos.

## **6. FINANCIACIÓN**

A la presente convocatoria se destinará un importe total **20.000 euros**, que serán imputados a la Aplicación presupuestaria nº **2315 48016**, Partida: **9 2315 48016** "Escuelas Infantiles" del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

El orden de prelación entre todos los solicitantes se establecerá, de menor a mayor, atendiendo a los ingresos económicos y el número de miembros de la unidad familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

## **7. TIPO DE AYUDAS**

Se establecen 40 ayudas de 500€ en un único pago en el mes de octubre de 2026. Estas ayudas irán destinadas a las familias para el pago parcial de la cuota por estancia de la Escuela Infantil a la que asista el niño/a.

## **8. PAGO DE LA AYUDAS**

La cuantía de las ayudas será abonada a la persona solicitante en el mes de octubre de 2026, debiendo aportar antes del 15 de agosto de 2026 los Justificantes del pago a la Escuela Infantil, por valor de 500 euros, sellados y firmados y el Justificante bancario de los pago realizados para el Curso 2026.

Las ayudas se ingresaran en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario al Ayuntamiento, mediante la apertura de la Ficha de Tercero.

## **9. INFORMACIÓN**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Las personas interesadas podrán informarse sobre las ayudas en la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, C/Pozo Concejo 6, teléfono 926211044, extensión 937 y 945, donde podrán presentar la solicitud acompañada de la documentación requerida.

**10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta a estas bases acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia del solicitante.
- Último ingreso mensual documentado de ambos progenitores: nómina, modelo 130/131, pensión, IMV, prestación SEPE, pago de Mutua o DARDE en caso de desempleo.
- Justificante de plaza en Escuela Infantil Privada para el curso 2026.
- Ficha de Tercero.
- Declaración responsable y autorización de consulta de datos (si no se autoriza, aportar certificados).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

**11. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.**

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13. NOTIFICACIONES**

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la **web del Ayuntamiento de Ciudad Real**, surtiendo efectos de notificación.

**14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Cumplimiento de requisitos.
- El orden de prelación entre todos los solicitantes se establecerá atendiendo a la renta per cápita familiar, es decir, mediante la división de todos los ingresos económicos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.
- La no presentación de la documentación obligatoria, según cada caso, en el momento de la solicitud, conlleva el traslado de la solicitud al último lugar de la prelación de todas las solicitudes sin la posibilidad de reclamar una nueva valoración que posibilite adelantar a las solicitudes que han presentado la documentación obligatoria en el momento de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**15. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como Órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evalúadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia y dos Técnicos de la misma Concejalía, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración (órgano colegiado evaluador), formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es>

- Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional, teniendo en cuenta que la no presentación de la documentación obligatoria, según cada caso, en el momento de la solicitud, conlleva el traslado de la solicitud al último lugar de la prelación de todas las solicitudes sin la posibilidad de reclamar una nueva valoración que posibilite adelantar a las solicitudes que han presentado la documentación obligatoria en el momento de la solicitud.

Una vez resueltas las alegaciones, sí las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y se elevara a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el artículo 45.1b) LPAC,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legítima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **16. ÓRGANO GESTOR**

El Órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 extensiones 937 y 945 o por correo electrónico en la dirección [asuntossociales@ciudadreal.es](mailto:asuntossociales@ciudadreal.es). Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

### **17. SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios presentaran los Justificantes del pago a la Escuela Infantil, por valor de 500 euros, sellados y firmados y el Justificante bancario de los pagos realizados para el Curso 2026, antes del 15 de agosto de 2026.

### **18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las familias beneficiadas están obligadas a:

- El niño debe acudir regularmente a la Escuela Infantil, comunicando las bajas temporales y/o definitivas en el plazo máximo de 15 días. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento el certificado de asistencia a la guardería del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

beneficiario.

### **19. PÉRDIDA DE LA AYUDA**

Los beneficiarios de la ayuda perderán dicha condición en los siguientes casos:

- Pérdida de alguno de los requisitos que justifiquen la concesión.
- Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda
- Faltas de asistencia continuadas al Centro sin justificación.
- No justificar el pago mensual de la Escuela Infantil.

En el caso de pérdida de la condición de beneficiario no se efectuará el ingreso de ayuda de 500 euros.

### **20. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de febrero 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

### **21. RECURSOS**

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

## **22. RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de febrero 2026y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de 2026

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA  
TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada **Ayuntamientos**, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**. Tras ello, entraremos en el apartado **Subvenciones** y, por último, se pulsará el fichero denominado **Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales**.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcados con un asterisco (\*). En el apartado datos de la solicitud, una vez abierto el desplegable "**Convocatorias abiertas**", **se marcará la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la solicitud**. Debe prestarse la debida atención porque durante un mismo periodo puede haber abiertas varias convocatorias de la Diputación Provincial simultáneamente.

4. Deberán **anexarse con carácter preceptivo los documentos establecidos en la base cuarta de la convocatoria**.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la autoridad o funcionario que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados. La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

acreditativo de la presentación de la solicitud.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900 714 080, o [sopORTE@dipuCR.es](mailto:sopORTE@dipuCR.es).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k5ZNVqnCN9CAWqGGdJD6  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 04/05/2026 21:29:29  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/05/2026 10:52:14  
El documento consta de 22 página/s. Página 14 de 22

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO III

**INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE FINALIDAD DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN POR VÍA TELEMÁTICA.**

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada **Ayuntamientos**, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**. Tras ello, entraremos en el apartado **Subvenciones** y, por último, se pulsará el fichero denominado **Subsanación, Modificación y Justificación de Subvenciones**.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcados con un asterisco (\*). En el apartado datos de la solicitud, aparecerán los distintos expedientes electrónicos en los que el ayuntamiento tiene la condición de interesado. **Se deberá seleccionar primero el año de inicio del expediente y después el expediente concreto en el que se pretende efectuar la subsanación, modificación o justificación.** Tras ello se cumplimentará el expone y solicita y, en su caso, se anexarán los documentos que procedan.

**4. Es preceptivo anexar los siguientes documentos:**

**4.1 Para la subsanación :**

Los requeridos por el servicio tramitador de la convocatoria.

**4.2 Para la justificación de la subvención:**

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria.

**4.3 Para la ampliación del plazo de justificación y para la modificación o**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**cambio de finalidad** de la solicitud:

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria. Si la convocatoria no exige la aportación de documento alguno, bastará con motivar o explicar las razones que justifican la solicitud de aplazamiento, modificación o cambio de finalidad a través de la solicitud electrónica.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la autoridad o funcionario que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados.

La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados, se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900 714 080, o **soporte@dipucre.es**.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k5ZNVqnCN9CAWqGGdJD6  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 04/05/2026 21:29:29  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/05/2026 10:52:14  
El documento consta de 22 página/s. Página 16 de 22





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/  
Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del  
Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle  
\_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con  
C.P. \_\_\_\_\_,

Teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios menores de 5.000 habitantes, año 2013, para la ejecución de la actividad y/o servicio denominado " \_\_\_\_\_ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fdo: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k5ZNVqnCN9CAWqGGdJD6  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 04/05/2026 21:29:29  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/05/2026 10:52:14  
El documento consta de 22 página/s. Página 18 de 22





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS

D/  
 Dña \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde/Alcaldesa \_\_\_\_\_ del  
 Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle  
 \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ con  
 C.P. \_\_\_\_\_  
 teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la actividad y/o servicio denominado  
 “ \_\_\_\_\_ ”, incluida en el Plan de Apoyo a Municipios  
 menores de 5.000 habitantes. Año 2013, los gastos efectuados con cargo a la subvención  
 concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k5ZNVqnCN9CAWqGGdJD6  
 Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 04/05/2026 21:29:29  
 Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/05/2026 10:52:14  
 El documento consta de 22 página/s. Página 19 de 22





Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

<b>TOTAL.....</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo: \_\_\_\_\_

**NOTA.- Acompañar fotocopias compulsadas de los gastos y de sus justificantes de pago (nóminas, seguros sociales, facturas, etc)**

**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES  
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO**

D/Dña \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- Que esta Entidad Local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad y/o servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta Entidad Local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad y/o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Que el ingreso del 90% de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha

\_\_\_\_\_

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la regulación del Plan de Apoyo a Municipios menores de 5.000 habitante. Año 2013, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

El/La

Secretario/Secretaria,

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2026

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 22

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k5ZNVqnCN9CqAWqGGdJD6  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 04/05/2026 21:29:29  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/05/2026 10:52:14  
El documento consta de 22 página/s. Página 22 de 22

